

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Organo de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal Año II, Núm. 7 Abril 2 de 2007

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
Códigos, Leyes y Reglamentos	2
Suprema Corte de Justicia de la Nación	3
Consejo de la Judicatura Federal	3
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje	4
Comercio Exterior	4
Miscelánea Fiscal	4
Otras disposiciones de interés	5
Ediciones electrónicas	7
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	8
Sabías qué	8
nformes	11

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Códigos, Leyes y Reglamentos



Código Penal Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de marzo de 2007.

Se reforma el inciso c) del artículo 85; las denominaciones del Título Octavo y de sus correspondientes Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Libro Segundo; los artículos 200, 201 bis, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208 y 209; se adicionan los artículos 202 bis, 203 bis, 204 bis, 205 bis y 206 bis; tres nuevos Capítulos Quinto, Sexto y Séptimo al Título Octavo, un Capítulo Tercero al Título Décimo Octavo (sic), ambos del Libro Segundo; y se derogan los artículos 201 bis 1, 201 bis 2 y 201 bis 3.

Relativas al incremento de la punibilidad a los tipos penales contra el libre desarrollo de la personalidad, en especial la corrupción, la pornografía, el turismo sexual, el lenocinio, la trata de personas, todos bajo la calidad de que el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años de edad o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistirlo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código Federal de Procedimientos Penales.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de marzo de 2007.

Se reforman los incisos 13) y 23) (sic) de la fracción I del artículo 194.

Relativas a calificar como delito grave la corrupción, la pornografía, el turismo sexual, el lenocinio, la trata de personas, todos bajo la calidad de que el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años de edad o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistirlo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de marzo de 2007.

Se reforma la fracción V del artículo 2.

Relativo a señalar que se integrará la figura de delincuencia organizada cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer corrupción, pornografía, turismo sexual, lenocinio, trata de personas, cuando el sujeto pasivo sea menor de dieciocho años de edad o no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tengan capacidad para resistirlo. Se conservan los tipos que comprendía la propia fracción, tales como asalto, secuestro y robo de vehículos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2007. Ordenamiento que tiene por objeto regular las conductas de sus trabajadores, funcionarios, así como de los miembros de los Órganos del Instituto, impulsando los valores institucionales de integridad, nobleza, fortaleza, optimismo, nacionalismo cultural, aprendizaje permanente, vocación social y de servicio, innovación y

Código de Ética que sustituye a los Principios de Conducta de los miembros de los Órganos de Gobierno, adoptados de manera voluntaria por dichos miembros durante la sesión ordinaria 81 de la Asamblea General, celebrada el 30 de abril de 2002, y entró en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General del Instituto

transparencia.

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el 20 de abril de 2006.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Publicada en el D.O.F. el 31 de marzo de 2007. Disposición de orden público, de interés social y de observancia en toda la República, que se aplicará tanto en las dependencias y entidades de los tres niveles de gobierno, así como en aquellos órganos con autonomía por disposición constitucional, y que tiene por objeto **contribuir** al bienestar de los Trabajadores, Pensionados y Familiares Derechohabientes.

Ley que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de los artículos 42, 75, 101, 140, 193 y 199, los cuales entrarán en vigor el día 1o. de enero de 2008.

Lo dispuesto en las fracciones I, V y VI del artículo décimo transitorio les será aplicable a todos los Trabajadores hasta que ejerzan el derecho previsto en el artículo quinto transitorio.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley, se **abroga** la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado publicada en el D.O.F. el día 27 de diciembre de 1983 con sus reformas y adiciones, con excepción de los artículos 16, 21, 25 y 90 Bis B, mismos que estarán vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2007.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Solicitud de ejercicio de la facultad de investigación 2/2006 promovida por las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicada en el D.O.F. el 26 de marzo de 2007. Con fundamento en la facultad prevista en el

segundo párrafo del artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, en sesión de fecha 25 de enero de 2007, que es insuficiente la investigación realizada por los Magistrados de Circuito Emma

Meza Fonseca y Óscar Vázquez Marín, para determinar en este caso la existencia de violaciones graves a las garantías individuales de la periodista Lidia María Cacho Ribeiro.

Asimismo, continúese la investigación de los hechos a que se refieren las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión en sus escritos, para determinar si hubo o no violaciones graves de garantías individuales.

Para realizar dicha investigación se comisiona al señor Ministro Juan N. Silva Meza para que sin separarse de su cargo, funja como director y responsable, quien será asistido por la Magistrada de Circuito Emma Meza Fonseca también sin separarse de su cargo, y por los Magistrados de Circuito Sergio Eduardo Alvarado Puente y Anastasio Enrique Escobar Ángeles, para los que deberá solicitarse al Consejo de la Judicatura Federal las licencias correspondientes.

Clasificador por objeto del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 29 de marzo de 2007. Clasificador por objeto del gasto que presenta los conceptos, capítulos, partidas y rubros; así como deja sin efecto al anterior.

Disposiciones Administrativas en materia de Presupuesto que entran en vigor a partir del día 1o. de enero de 2007.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal 2007.

Publicadas en el D.O.F. el 30 de marzo de 2007. Se modifican las disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria para el ejercicio fiscal de 2007, publicadas en el D.O.F. el 27 de febrero de 2007.

Modificaciones que entrarán en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la

Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del Acuerdo General 8/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 24 del diverso Acuerdo General 22/2006 del Pleno del propio Consejo, por el cual se regula la Constitución, Organización y Funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

Publicada en el D.O.F. el 30 de marzo de 2007. Informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del fondo de apoyo a la administración de justicia del periodo correspondiente del 1o. de junio al 31 de diciembre de 2006, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje



Acuerdo del Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2007. Se establecen como días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 5 y 6 de abril del presente año, en la inteligencia de que durante ellos no correrán términos.

Acuerdo que surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Comercio Exterior



Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006.

Resolución publicada en el D.O.F. el 29 de marzo de 2007.

Cuarta Resolución de Modificaciones por las que se realizan reformas y adiciones a la Resolución que establece las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2006, publicada en el D.O.F. el 31 de marzo de 2006.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F., con excepción de la obligación de asentar el código genérico para la aplicación de las tasas globales a que se refieren las reglas 2.7.5. y 2.10.4. de la Resolución de Modificaciones que entrarán en vigor 10 días posteriores a su publicación en el D.O.F.

Miscelánea Fiscal



Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

Resolución publicada en el D.O.F. el 28 de marzo de 2007.

Décima Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 y a sus anexos 7, 10 y 26.

Se reforman las reglas 2.1.6.; 2.1.16., primer párrafo; 2.1.23.; 2.1.31.; 2.2.2., primer párrafo; 2.2.3., segundo y tercer párrafos; 2.2.8.; 2.2.10., primer párrafo; 2.4.8., fracción II, primer párrafo; 2.4.21.; 2.9.16.; 2.10.24.; 2.10.28.; segundo y tercer párrafos; 3.1.3., primer párrafo; 3.3.1., segundo párrafo; 3.3.4., quinto párrafo; 3.3.5., último párrafo; 3.3.6.; 3.4.15.; 3.4.33., primer párrafo; 3.5.12., primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, primer párrafo, VII, VIII, primer párrafo. IX. primer párrafo, X y XI, penúltimo y último párrafos; 3.5.15.; 3.11.8, fracción I, segundo párrafo, fracción II, fracción III, segundo párrafo y penúltimo párrafo de la regla; 3.15.4.; 3.17.13.; 3.19.2., primer párrafo; 3.21.3., fracción III, primer párrafo; 3.21.4., fracción IV, primer párrafo; 3.23.8., fracción III primer párrafo; 3.24.6.; 3.30.2., tercer párrafo; 3.30.3., segundo párrafo; 4.2.; 4.20.; 5.1.7., primer párrafo; 5.1.9., fracción IV, primer y tercer párrafos; 5.1.16., primer y tercer párrafos; 5.1.21.; 5.2.8., tercer párrafo; 6.5., primer y segundo párrafos; 6.27.; 6.28.; 6.35.; 6.36., fracción III; 7.2.2., primer párrafo; 7.3.1.; 7.4.1., primer párrafo; 7.4.2., primer párrafo; 7.4.3., primer párrafo; 10.3.

Se adicionan las reglas 2.1.33.; 2.2.2., con un tercer párrafo; 2.3.1.15., con un tercer párrafo; 2.3.2.20.; 3.1.10.; 3.4.48., 3.15.6.; 3.26.10.; 3.31.5.;

3.31.6.; 5.8.10.; 6.5., con un tercer párrafo; 10.6., y 10.7.

Se derogan las reglas 2.1.9.; 2.3.2.15.; 2.3.3.6.; 2.4.22.; 2.12.7.; 3.4.10.; 3.4.11.; 3.31.1. a 3.31.4.; 5.1.15.; 5.8.9.; 6.39.; 10.1.; el Capítulo 12., denominado del decreto por el que se condonan los adeudos propios derivados de impuestos federales, así como sus accesorios, a los contribuyentes que se dediguen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras o silvícolas publicado en el D.O.F. el 3 de enero de 2003; que comprende las reglas 12.1. a 12.11.; el Capítulo 14., denominado del decreto por el que se exime del pago de los impuestos especial sobre producción y servicios y al valor agregado a los contribuyentes que se indican, publicado en el D.O.F. el 30 de julio de 2004, que comprende las reglas 14.1. y 14.2.; el Capítulo 17., denominado del decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales que se mencionan, a los contribuyentes de las zonas afectadas de los estados de Quintana Roo y Yucatán por el fenómeno meteorológico Wilma, publicado en el D.O.F. el 28 de octubre de 2005, que comprende la regla 17.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 en vigor. Resolución que entrará en vigor al día siguiente al

de su publicación en el D.O.F. Para los efectos de lo establecido en el artículo 109, fracción XV, inciso a) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, lo dispuesto en el primer párrafo de la regla 3.15.4., se podrá aplicar a partir del 1o. de

Resolución Miscelánea Fiscal para 2006.

enero de 2007.

Anexos publicados en el D.O.F. el 30 de marzo de 2007.

Anexo 14 y 25 de la Décima Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006 publicada el 28 de marzo de 2007.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo A/317/06 del Procurador General de la República.

Publicado en el D.O.F. el 26 de marzo de 2007.

Se abroga el Acuerdo A/01/02 por el que se designa Fiscal Especial para la atención de hechos probablemente constitutivos de delitos federales cometidos directa o indirectamente por servidores públicos en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado, suscrito el 4 de enero de 2002.

Se deroga el Capítulo Tercero del Acuerdo A/066/03 por el que se delegan diversas facultades a servidores públicos, publicado en el D.O.F. del 24 de julio de 2003.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su suscripción.

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

Publicados en el D.O.F. el 28 de marzo de 2007. Tienen por objeto coadyuvar al ejercicio, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a las entidades federativas con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, transferir recursos humanos y materiales, a efecto de lograr su ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

Publicados en el D.O.F. el 30 de marzo de 2007. Disposiciones que tienen por objeto regular la evaluación de los programas federales, la elaboración de la matriz de indicadores y los sistemas de monitoreo, así como la elaboración de los objetivos estratégicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el "Acuerdo por el que se expiden los requisitos mínimos que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán considerar para seleccionar a las instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, interesados en realizar la evaluación de resultados de los programas federales sujetos a

reglas de operación en el ejercicio fiscal 2002", publicado en el D.O.F. el 30 de abril de 2002.

Procedimiento para el dictamen, notificación o constancia de registro, por los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

Publicado en el D.O.F. el 30 de marzo de 2007. Disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tienen por objeto establecer los procedimientos a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los Poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos, para solicitar el dictamen, notificación o constancia de registro de ingresos, así como informar de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio fiscal correspondiente, y va dirigido a los titulares, oficiales mayores, directores generales programación, organización y presupuesto y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las unidades responsables de los Poderes Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionalmente autónomos.

Disposiciones que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ediciones electrónicas

Legislación en la INTERNET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://www.scjn.gob.mx/)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 21 de marzo de 2007, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Legislación e instrumentos internacionales en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (http://172.16.34.241/redjurn/)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de marzo de 2007, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Instrumentos Internacionales

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 30 de marzo de 2007.

Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea

2007						
MARZO						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
26	27	28	29	30	31	1

Sabías qué...

Con la aprobación de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 y el surgimiento de la doctrina de la "protección integral de los derechos de la infancia", la cual concibe a los niños hasta la edad de 18 años, como sujetos plenos de derecho, surge un nuevo modelo de justicia para menores de edad, basado en la idea de la "responsabilidad penal". Se parte de que el niño no sólo es titular de derechos que le deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sino que además lo es también de obligaciones, deberes y responsabilidades. En este sentido, cuando un menor de edad comete una conducta delictiva, se le debe atribuir una responsabilidad específica por ese hecho. Como parte esencial de esta responsabilidad, surge obligatoriamente el tema de los derechos y garantías fundamentales, tanto sustantivas como procesales, ya que no se puede hablar de responsabilidad sin derechos y garantías. Toma plena vigencia como derecho fundamental de las personas menores de edad la garantía del debido proceso legal, tesis sobre la que se sostienen los modernos sistemas de responsabilidad penal.

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 10 de agosto 1990, y al aprobar la Convención, se comprometió a adoptar todas las medidas administrativas, jurídicas, legislativas y de cualquier otra índole, necesarias para dar efectividad a los derechos en ella reconocidos, dentro de los que se encuentra el debido proceso legal, en caso de infracción a la ley penal.

En diciembre de 1999, el H. Congreso de la Unión reformó el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de incorporar al texto de la misma a las niñas y niños como sujetos plenos de derecho. Como consecuencia de esta reforma, se hizo necesaria la expedición de un nuevo ordenamiento que regulara de forma integral los derechos de la infancia y sus garantías.

Casi once años después de la ratificación de la Convención, el 7 de abril de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, reglamentaria del artículo 4o. constitucional, cuyo objeto es el de "garantizar a niñas, niños y adolescentes, la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Esta Ley busca responder, en esencia, al modelo de la "protección integral de los derechos de la infancia". En su Título Cuarto desarrolla el "derecho al debido proceso en caso de infracción a la ley penal". Establece los lineamientos básicos de un sistema de justicia penal para adolescentes especializado, acorde a lo estipulado por la Convención, por las normas internacionales que inspiran el modelo de la protección integral de los derechos de la infancia y por los derechos y garantías individuales reconocidos en la Constitución Política, propias de un eficaz Estado de Derecho.

El 12 de diciembre de 2005, se reformó el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Federal, para ordenar a la Federación, los Estados y al Distrito Federal establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia, aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce la propia Constitución para todo individuo, en un término de 6 meses para crear las leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación de este nuevo sistema, con el objeto de legitimar y sustentar constitucionalmente un nuevo sistema de justicia para menores de edad y establecer las exigencias mínimas a que éste deberá responder, alterando lo mínimo posible la actual distribución temática de la Constitución.

Posteriormente se dio una proliferación de decretos tanto a nivel federal como local, a saber:

Entidad	Disposición jurídica	Fecha de
Federativa	Disposition jurialea	publicación
Aguascalientes	 Ley del sistema de justicia para adolescentes del Estado de Aquascalientes 	11/09/2006
Baja California Baja California Sur	 Ley Justicia para adolescentes del Estado de Baja California Ley de Justicia para adolescentes para el Estado de Baja California Sur 	27/10/2006 05/10/2006
Campeche Chiapas	 Ley de Justicia para adolescentes del Estado de Campeche Código de atención a la familia y grupos vulnerables para el Estado libre y soberano de Chiapas 	12/09/2006 02/05/2006
Chihuahua	Ley de justicia especial para adolescentes infractores del Estado de Chihuahua	16/092006 en vigor hasta el 1o. de julio de 2007
Coahuila de Zaragoza	 Ley de Justicia para adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza 	01/09/2006
S	 Ley para la protección de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza 	27/10/2006.
Colima	Ley de los derechos y deberes de las niñas, los niños y los adolescentes del Estado de Colima	01/09/2006
	 Ley que establece el sistema integral de justicia para adolescentes del Estado de Colima 	09/09/2006
	 Reglamento que establece el sistema integral de justicia para adolescentes del Estado de Colima 	20/01/2007
Distrito Federal	 Ley de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal 	31/01/2001
Durango	 Código de justicia para menores infractores del Estado de Durango 	11/09/2006
	 Ley de protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Durango 	23/05/2002
Estado de México	 Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de México 	10/09/2004
	 Ley de justicia para adolescentes del Estado de México 	23/05/2002
Guanajuato	 Ley de justicia para adolescentes del Estado de Guanajuato 	01/08/2006
	 Reglamento de los centros de internación para adolescentes del Estado de Guanajuato 	19/09/2006
	 Acuerdo mediante el cual se crean los nuevos órganos jurisdiccionales en materia de adolescentes de Guanajuato 	19/09/2006
Hidalgo	 Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Hidalgo 	20/10/2003
	 Ley de justicia para adolescentes del Estado de Hidalgo 	25/09/2006
Jalisco	 Ley de justicia integral para adolescentes del Estado de Jalisco 	12/09/2006
	 Ley de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco 	25/10/2003
Michoacán de Ocampo	 Ley de justicia integral para adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo 	16/01/2007
Nayarit	 Ley de justicia para adolescentes del Estado de Nayarit 	09/09/2006
	 Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y los adolescentes del Estado de Nayarit 	30/07/2005
Nuevo León	 Ley del sistema especial de justicia para adolescentes del Estado de Nuevo León 	10/09/2006
	 Acuerdo que crea la coordinación especial de justicia para adolescentes, adscrita a la Dirección General de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría del Ministerio Público, la cual tendrá a su cargo los asuntos materia de la ley del sistema especial de justicia para adolescentes del Estado de Nuevo León 	13/09/2006
	Ley de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León	17/02/2006

Entidad	Disposición jurídica	Fecha de
Federativa		publicación
Oaxaca	 Ley de justicia para adolescentes del Estado de Oaxaca 	09/09/2006
	 Ley de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el Estado de Oaxaca 	23/09/2006
Puebla	 Código de justicia para adolescentes del Estado libre y soberano de Puebla de los Ángeles 	11/09/2006
Quintana Roo	 Ley para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Quintana Roo 	04/05/2004
	 Ley de justicia para adolescentes del Estado de Quintana Roo 	12/09/2006
	 Acuerdo que crea el tribunal unitario para adolescentes y los 	13/09/2006
	juzgados para adolescentes, en el Estado de Quintana Roo	
San Luis Potosí	 Ley derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de San Luis 	14/08/2003
0'1	Potosí	44/00/0000
Sinaloa	 Ley de justicia para adolescentes del Estado de Sinaloa 	11/09/2006
	 Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa 	15/10/2001
	 Reglamento de la ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Sinaloa 	28/10/2002
Sonora	 Acuerdo que crea el Primer Tribunal Unitario de Circuito y tres Juzgados especializados en justicia para adolescentes de Sonora 	07/12/2006
	 Ley que establece el sistema integral de justicia para adolescentes del Estado de Sonora 	07/12/2006
	 Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para el Estado de Sonora 	24/10/2002
Tabasco	 Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Tabasco 	03/01/2007
	 Ley que establece el sistema integral de justicia para adolescentes en el Estado de Tabasco 	12/09/2006
	 Acuerdo por el que se crea la Agencia del Ministerio Publico especializada para adolescentes en conflicto con la ley 	13/09/2002
Tamaulipas	 Ley de justicia para adolescentes del Estado 	12/09/2006
Tlaxcala	 Acuerdo por el que se crea la Agencia del Ministerio Público 	16/10/2006
	especializada en delitos de adolescentes en Tlaxcala	
	 Ley de procuración e impartición de justicia para adolescentes del Estado de Tlaxcala 	25/09/2006
Veracruz de Ignacio de la Llave	 Reglamento interior del Consejo Estatal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas 	03/10/2005
-	 Ley de asistencia social y protección de niños y niñas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave 	08/09/1998
	 Reglamento interior de los centros de observación y adaptación social de los niños y niñas en conflicto con la ley penal en el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave 	28/06/2005
Yucatán	 Ley de Justicia para adolescentes del Estado de Yucatán 	01/10/2006
Zacatecas	 Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes 	29/05/2000
	 Acuerdo que crea la agencia del Ministerio Público especializada en adolescentes en conflicto con la Ley penal en Zacatecas 	29/11/2006
	 Acuerdo General mediante el que se crean los órganos jurisdiccionales especializados que conocerán de los juicios y recursos en materia de justicia para adolescentes 	29/11/2006
	Ley de Justicia para adolescentes en el Estado de Zacatecas	30/09/2006

La información que se señala en los primeros párrafos de esta sección, fueron tomados de la Iniciativa de reformas al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el día 4 de noviembre de 2003, ante el Pleno de la H. Cámara de Senadores.

Informes









Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.